



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Albeiro José Navarro Quintero
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucasia y Otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00058 00
Providencia:	Sustanciación Nro: 573
Asunto:	Tiene revocado poder y reconoce Personería

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el demandante y por lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se tiene revocado el poder al abogado Edgar De Jesús Sepúlveda Urbino, y se reconoce personería al abogado Sigifredo Manuel Córdoba Julio, con T.P. No. 58.837 del C.S. de la J, para seguir representado al demandante en este proceso.

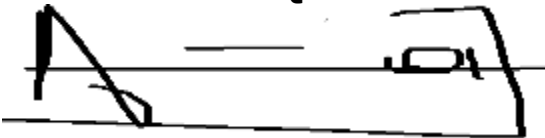
En el mismo sentido, habiéndose allegado poder por el nuevo apoderado designado por el municipio de Caucaasia, se tiene por revocado el poder al abogado Joseph Fernando Rodríguez Quintero y se reconoce personería a la Sociedad LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S con Nit 90131819 8, quien actúa a través de la abogada Juliana Valentina Zuluaga Salazar con T.P. 184.643 del C.S. de la J. como apoderado principal y a Paulo Alejandro Garcés Otero con T.P. 211.802 del C.S de la J. como sustituto para representar al ente territorial.

Finalmente estando integrado el contradictorio y vencido los términos del traslado, se procede a fijar fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (4:00PM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de

la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3885f55938e55d7e562c1749b7c143f17dd76cca678b9409629621d08
9c03b

Documento generado en 02/08/2021 07:39:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>